

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 185

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 066/22 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 340/20 POR EL CUAL RATIFICA EL CONVENIO MARCO Nº 19.754, SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	
Poder Legislativo	
Registro	28 ABR. 2022
439	15352
Pablo SEBECA Auxiliar Administrativo Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO	

NOTA N° 66
GOB

USHUAIA, 28 ABR. 2022

SEÑORA PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico, Sur, en relación a la NOTA GOB N° 58/22, enviada en fecha 25 de abril del corriente.

Se adjuntan al presente los convenios suscriptos por esta gobernación, que son de intención sean aprobados por ese cuerpo legisferante.

Por lo expuesto, se solicita con carácter de preferente despacho el tratamiento de los mencionados convenios. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 135 inciso 1 y el artículo 105 inciso 7 de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a la Señora Presidenta de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

AGREGADOS:

Lo indicado en el texto.

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
29 ABR 2022	
MESA DE ENTRADA	
N° 185	Hs. 12:50
FIRMA:	

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA PRESIDENTA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica URQUIZA.
S/D.

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Previdencias Comisión 1

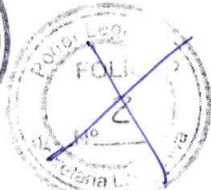
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 21 FEB. 2020



0340 / 2020



VISTO el Expediente MECCT E-2855/2020 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Programa de Asistencia Técnica, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador, Prof. Gustavo MELELLA y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, representada por su Decano, Prof. Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN, suscripto en fecha dieciocho (18) de diciembre de 2019 y registrado bajo el N° 19754.

Que resulta necesario y conveniente autorizar el pago de los fondos para atender gastos administrativos correspondientes a las prestaciones requeridas para la consecución del Programa de Asistencia Técnica y Profesional.

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia UGG E D4009, UGCED0326 INCISO 5.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Programa de Asistencia Técnica, registrado bajo el N° 19754 celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador, Prof. Gustavo MELELLA y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, representada por su Decano, Prof. Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN, de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2019, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar los pagos emergentes de la cláusula cuarta y octava del Convenio de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL .../1/2

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Conf. Legales 3.G.L. y T.

G. T. F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

ARTÍCULO 3º.- Aprobar e imputar el gasto que demanda el presente, a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia UGG E D4009, UGCED0326 INCISO 5.


ARTÍCULO 4º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y el artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

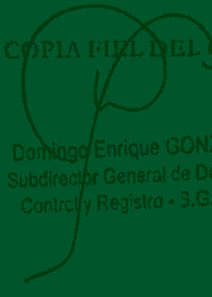
ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 0340/20

G. T. F.


Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas



CONVENIO REGISTRADO

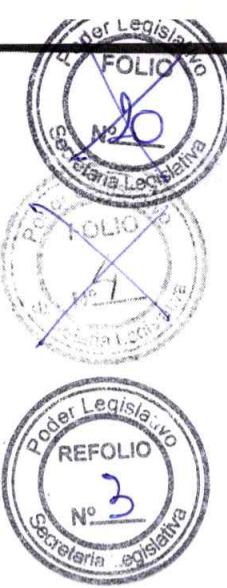
BAJO Nº 19754

FECHA 03 FEB 2020

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.

PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA

ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



CUBIERTO 92864/2019

Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, en adelante "La Facultad", con domicilio en Avda. Córdoba 2122 de esta Ciudad, representada en este acto por el Señor Decano Prof. Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN, por una parte y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante "LA PROVINCIA" representada por el Sr. Gustavo Melella, por la otra, con domicilio legal en la calle Sarmiento 745, de esta Ciudad, acuerdan celebrar el presente Programa de Asistencia Técnica, conforme al Convenio Marco suscripto oportunamente; el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Objeto del presente Programa consiste en brindar a "LA PROVINCIA" Asistencia Técnica y Profesional, así como capacitación en los procesos, temas o áreas que éste considere necesario abordar por este medio, a fin de analizar, evaluar y proponer alternativas a los distintos problemas derivados de su gestión. También se pretende proveer una oportunidad para el desarrollo profesional, permitiendo a su vez la conformación de grupos interdisciplinarios de trabajo que apoyen al personal de "LA PROVINCIA".

SEGUNDA: A los efectos de las prestaciones requeridas, "LA PROVINCIA" seleccionara y conservara los legajos de los Consultores y Auxiliares Administrativos y "la Facultad" y liquidara los honorarios de los Consultores, Auxiliares Administrativos, el Coordinador y el Asistente a la Coordinación en función de la certificación de trabajos conformada por "LA PROVINCIA". Los participantes se incorporarán de acuerdo a las necesidades que mande "LA PROVINCIA" conforme a los siguientes perfiles:

- a. Perfil de los Consultores: Especialistas que se desempeñen en las diferentes áreas según los requerimientos de "LA PROVINCIA".
- b. Perfil de los Auxiliares Administrativos: Jóvenes y estudiantes dispuestos a participar en una experiencia laboral que les permita poner en práctica su idoneidad. Los mismos deberán contar con una edad mayor a dieciocho (18) años.

Jornada de Trabajo: La jornada será de hasta ocho (8) horas de labor de lunes a viernes, durante un mes calendario promedio a 22 días hábiles.

Los Consultor y los Auxiliares Administrativos realizarán las tareas que les sean asignadas, conforme a los temas de su competencia, a fin de apoyar y colaborar con "LA PROVINCIA".

El Lugar de trabajo será en la PROVINCIA, y/o en las dependencias de la PROVINCIA.

TERCERA: "La Facultad" designará a un Coordinador del Programa y un Asistente a la coordinación, cuyas funciones serán las de supervisar e informar periódicamente sobre el avance del presente Programa. "LA PROVINCIA" podrá seleccionar a un Consultor Responsable en el caso que lo considere necesario.

CUARTA: "LA PROVINCIA" transferirá los fondos necesarios a "La Facultad" y ésta se hará cargo de abonar los honorarios a los Consultores, Auxiliares Administrativos, al Coordinador y al Asistente a la Coordinación conforme la siguiente escala convenida entre las partes para este programa, más el diez por ciento (10 %) para Gastos Administrativos:

- a. Consultor Responsable hasta la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) mensuales;
- b. Auxiliares Administrativos hasta la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) mensuales;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas



- c. Dos (2) Coordinadores de Programa, hasta la suma de PESOS SETENTA MIL 5 (\$ 70.000) mensuales cada uno;
- d. Dos (2) Asistentes a la Coordinación, hasta la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) mensuales cada uno.

Queda debidamente establecido, que los montos consignados en los apartados a), b) y c) responderán según la responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implica la actividad para la cual se los designe.

El importe mensual de las horas efectivamente trabajadas, conforme a los honorarios enunciados, serán facturados por "La Facultad" a "LA PROVINCIA", de acuerdo a las certificaciones de servicios presentadas por éste.

Las certificaciones serán suscriptas exclusivamente por la Sra. Analia Cubino y el Sr. Pablo Lopez Silva, en forma conjunta o indistinta, pudiendo "LA PROVINCIA" modificar los mismos en cualquier momento notificando a "LA FACULTAD" fehacientemente.

QUINTA: La suma total resultante conforme a lo determinado en la cláusula OCTAVA, será depositada a mes vencido por "LA PROVINCIA" en la cuenta corriente Nº 60678/47 del Banco Nación – Sucursal Azcuénaga, que a tales fines tiene abierta "La Facultad".-----

SEXTA: El presente Programa de Asistencia Técnica tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo original. Ambas partes podrán rescindir el presente Programa de Asistencia Técnica unilateralmente, notificando en forma fehaciente tal decisión con TREINTA (30) días corridos de antelación, no generando ello derecho a reclamo alguno por la otra parte.-----

SEPTIMA: Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual que se obtengan con la asistencia de los intervinientes en el presente Programa, son propiedad exclusiva de "LA PROVINCIA" y "La Facultad". Los Consultores, Auxiliares Administrativos, el Coordinador y al Asistente a la Coordinación asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda información que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizado el Programa de Asistencia Técnica.-----

OCTAVA: El monto total por todo concepto para el presente Programa, incluirá los honorarios de los Consultores, Auxiliares Administrativos, el Coordinador y el Asistente a la Coordinación, con más un diez por ciento (10 %) para Gastos Administrativos. Las facturas que emita "La Facultad" deberán ser confeccionadas conforme con los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y presentadas en el domicilio de "LA PROVINCIA" indicado "ut-supra".

NOVENA: En todo aquello no previsto en el presente Programa de Asistencia Técnica se aplicará lo establecido en el Convenio Marco suscripto oportunamente entre "LA PROVINCIA" y "La Facultad".

DÉCIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales Competentes de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. A tales efectos la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR** constituye domicilio legal en la calle Sarmiento 745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

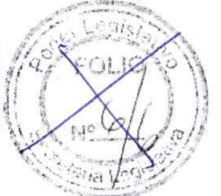
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 19754
FECHA 03 FEB 2020

Marcos S. ANIBALDI
Director Despa. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (UBA), en la calle Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Asimismo la FACULTAD constituye domicilio en la Avenida Córdoba 2122, CABA, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del convenio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2019.

6102 49826

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 19754
FECHA 03 FEB 2020

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.